



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. FUGA-SAMC-79-2020

AVISO DE CONVOCATORIA

1. El anexo explicativo estará a disposición para revisión y formulación de observaciones y sugerencias en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso y de selección.

2. OBJETO

Prestar los servicios requeridos por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en la preproducción, producción y posproducción de contenidos digitales necesarios para circulación de los proyectos de arte y cultura realizados en el marco de la gestión misional adelantada por la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista.

En este contexto, la modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el literal b) del numeral 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, esto en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil, en lo que estas fueren aplicables.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2020, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar independientemente, en consorcio o unión temporal, las personas naturales y jurídicas, nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que no estén



incursas en las prohibiciones, inhabilidades y/o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución Política de Colombia o la Ley, que cumplan con los requisitos previstos en el pliego de condiciones.

6. PARÁMETROS DE LA PRESENTACIÓN

Los parámetros de presentación de ofertas se encuentran definidas en el pliego de condiciones y/o anexo explicativo, por lo cual los interesados deben verificar tales condiciones en los documentos respectivos y allegar la documentación respectiva en los términos y condiciones solicitadas.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones y/o anexo explicativo, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el pliego de condiciones del proceso.

7. CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el 2.2.1.2.4.2.2., y S. S. del Decreto 1082 de 2015, LA FUNDACIÓN, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, manifiesten **EXCLUSIVAMENTE POR MEDIO DE SECOP II**, anexando en formato PDF los siguientes documentos:

1. Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
2. Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
3. Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
5. Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
6. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.



Nota 1: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes.

Nota 2: Para realizar la manifestación deberá tener en cuenta el procedimiento dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, siendo dicho procedimiento la única forma de presentar las manifestaciones.

- Creación de proponente plural:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

- Manifestación de Interés:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

8. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán manifestar su interés de participar **EXCLUSIVAMENTE POR MEDIO DE SECOP II**, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

La manifestación de interés deberá efectuarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso y conformarán la lista de posibles oferentes todas las personas que así lo manifiesten.

Si la postulación se realiza como Consorcio o Unión Temporal y posterior a dicha manifestación se conforma la lista de posibles oferentes con la postulación del Consorcio o Unión Temporal, solo podrán presentar oferta al presente proceso los integrantes bajo esta misma figura. En ningún caso se recibirán propuestas de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que manifestaron intención para la conformación de la lista de los posibles oferentes de forma separada.

Así mismo, los seleccionados en la lista de posibles oferentes no podrán constituir Consorcio o Unión Temporal para presentar oferta al presente proceso, ni incluir integrantes diferentes a los que en principio constituyeron el Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que la razón social del postulante contenga la denominación de Consorcio o Unión Temporal, deberá informarlo a LA FUNDACIÓN, a más tardar el día anterior a la fecha y hora establecida para la conformación de la lista de posibles oferentes.

En el presente proceso de selección podrán participar independientemente o en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras que a la fecha de presentación de la oferta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en alguno de los siguientes códigos:



Código UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
(F) - Servicios	80	16	15	07	Servicios audiovisuales
(F) - Servicios	82	15	15	00	Servicios de artes visuales
(F) - Servicios	86	13	15	00	Bellas artes
(F) - Servicios	90	13	16	00	Actuaciones grabadas o películas
(F) - Servicios	93	14	17	00	Cultura
(F) - Servicios	93	14	17	02	Servicios de promoción cultural

Nota 1: Para realizar la manifestación deberá tener en cuenta el procedimiento dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, siendo dicho procedimiento la única forma de presentar las manifestaciones.

- Creación de proponente plural:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

- Manifestación de Interés:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

9. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado es de **doscientos ocho millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos (\$208.768.559) M/cte.**, incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, con respaldo Presupuestal en el CDP No. 236 del 18 de mayo de 2020 en el Proyecto de inversión 1164 denominado "Intervención cultural para la transformación del centro de Bogotá". Código BPIN -11001000001164.

10. VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN

El valor del contrato será por el valor de la oferta que cumpla todas las condiciones establecidas en los estudios previos y/o anexo explicativo y su ejecución se llevará a cabo de acuerdo a los precios unitarios fijos para cada uno de los servicios o ítems ofertados y adjudicados, respaldado en el presupuesto oficial que corresponde hasta **doscientos ocho millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos (\$208.768.559) M/cte.**



valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

11. ACUERDOS COMERCIALES

LA FUNDACIÓN procede en cumplimiento del numeral del Artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, hacer mención y dejar constancia de la aplicación de acuerdos comerciales para la presente contratación, por medio del correspondiente análisis de sector económico el cual se anexa al expediente contractual y hará parte integral del mismo, donde consta que la presente contratación no está cobijada por ningún acuerdo comercial.

12. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 en el artículo 70 dispone que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”*.

A su vez, en el artículo 209 determina que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

En desarrollo de los anteriores postulados constitucionales, la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”* señala en el artículo 17 que *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*. Del mismo modo, el artículo 18 ibídem dispone que *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...)”*.

Por otro lado, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la SCRD, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Para dar cumplimiento de sus objetivos misionales, la Entidad cuenta con la Subdirección Artística y Cultural – SAC, creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, que le atribuyó entre otras las siguientes funciones:



“a. Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación del arte y la cultura. b. Establecer junto con la Dirección General el diseño de estrategias, planes y proyectos que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. c. Planear, ejecutar, evaluar y gestionar los programas, planes y proyectos artísticos y culturales que se enmarquen en las políticas públicas artísticas y culturales del nivel Distrital. d. Gestionar los aspectos misionales, organizativos y administrativos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos dirigidos a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes y la cultura en la ciudad. e. Diseñar las herramientas necesarias para la promoción y el fortalecimiento de las alianzas entre agentes artísticos y culturales y la Fundación. f. Diseñar los lineamientos específicos y hacer seguimiento a las convocatorias públicas ofertadas en el arte y la cultura conforme a las políticas del Sector Cultura, Recreación y Deporte. g. Dirigir la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos artísticos y culturales de la Fundación. h. Dirigir conceptual, técnica y operativamente, la programación y el funcionamiento de los espacios de la Fundación. i. Las demás que le sean propias de acuerdo con la naturaleza de la dependencia”.

Así las cosas, la FUGA a través de la SAC, promueve el desarrollo y disfrute de las prácticas del arte y la cultura en Bogotá, por iniciativa propia o en asocio con otras organizaciones del sector, en cualquiera de los procesos de organización, planificación, cualificación, fomento e información; y en cualquiera de las dimensiones de formación, investigación, creación, circulación y apropiación.

En este contexto, se adelantan diversos eventos y actividades de carácter cultural, enmarcados en el Programa de Artes Vivas y musicales (teatro, danza, música), Programa de Artes Plásticas y Visuales, el Programa de Formación “Clubes y Talleres” y el Programa Distrital de Estímulos - PDE, los cuales son desarrollados en los escenarios de la Entidad y espacios alternativos, teniendo en cuenta el área de influencia de la FUGA, delimitado para las localidades de La Candelaria, Los Mártires y Santa Fe.

El Programa de Artes Vivas y Musicales consiste en el desarrollo de procesos de circulación artística, mediante la ejecución de una programación de eventos artísticos orientados a las artes escénicas (teatro, danza, música); buscando fortalecer a los agentes del sector de las artes escénicas de la ciudad a través de la circulación de sus propuestas, robustecer la oferta de servicios culturales para el centro de la ciudad y brindar a la ciudadanía el acceso a la oferta cultural de la ciudad. La programación constituida para este programa se nutre de los proyectos ganadores de convocatorias del PDE del área de artes escénicas, propuestas de iniciativa institucional y sectorial, y mediante la curaduría realizada por la SAC.

El Programa de Artes Plásticas y Visuales de la FUGA está orientado a la creación, investigación y circulación de proyectos de artes plásticas y visuales. Esto se desarrolla a través de diferentes acciones, tales como exposiciones, publicaciones digitales e impresas, foros, charlas, laboratorios, performances y mediaciones. Adicionalmente, este programa incluye acciones de gestión y circulación de la Colección de Arte de la FUGA. La programación constituida para este programa se nutre de los proyectos ganadores de convocatorias del PDE del área de artes plásticas y visuales, circulación colección FUGA, propuestas de iniciativa institucional y sectorial, y mediante la curaduría realizada por la SAC.

De conformidad con los objetivos propuestos desde el Plan de Desarrollo vigente y con el ánimo de cumplir con las obligaciones presupuestales relacionadas con el desarrollo de las



actividades antes mencionadas, existe el proyecto de inversión 1164 denominado “*Intervención cultural para la transformación del centro de Bogotá*”, cuyo objetivo se centra en brindar espacios para el desarrollo y disfrute de las prácticas artísticas y culturales que contribuyan a la restitución del centro de la ciudad como nodo estructurante de la vida capitalina.

Es de anotar que el desarrollo del programa de artes vivas y musicales le apunta al cumplimiento de la meta de “*Realizar 2.063 actividades culturales*” del proyecto de inversión referido para el cuatrienio, de las cuales están programadas para la vigencia 40 actividades culturales.

Debido a los cambios en las dinámicas sociales, económicas y culturales por cuenta del aislamiento preventivo y demás medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Distrital para mitigar el contagio y propagación del virus COVID-19, la FUGA ha definido estrategias para desarrollar su acción misional en beneficio del sector artístico y cultural, afectado por la coyuntura actual.

En el marco de los programas antes mencionados (Artes Plásticas y Visuales y Artes Vivas y Musicales) y teniendo la situación descrita en el numeral anterior, se ha planteado la estrategia “*Circulación en Medios Digitales*”, la cual se ha constituido como una iniciativa institucional para la ejecución de la gestión misional de la FUGA ante las medidas de distanciamiento social e imposibilidad de realizar eventos que impliquen aglomeración de públicos. En respuesta a esta situación, es propicio recurrir a los medios audiovisuales y digitales que permitan crear, fomentar y difundir contenidos artísticos y culturales a través de medios virtuales, siendo estos canales de comunicación herramientas eficaces para la apropiación y difusión de contenidos de carácter masivo.

El desarrollo de dicha apuesta implica, entre otras acciones, la producción y circulación de contenidos en diferentes formatos y lenguajes, tales como piezas gráficas, fotográficas, sonoras, fonográficas y audiovisuales, cuyas temáticas serán las propuestas artísticas desarrolladas desde la gestión misional de la entidad a través de sus diferentes programas.

La producción de contenidos incluye, además, realización de registro fotográfico, la grabación de los proyectos ganadores del Programa Distrital de Estímulos del área de artes escénicas, para su posterior edición y difusión en redes sociales. De igual manera, la producción de podcasts y videos asociados a la conmemoración de los 50 años de la Fundación.

Así las cosas, se requiere de la preproducción, producción y posproducción de los contenidos digitales necesarios para la circulación de los proyectos de arte y cultura realizados en el marco de la gestión misional adelantada por la entidad, lo cual le apunta al cumplimiento de la meta establecida en el proyecto de inversión fuente de los recursos de la presente contratación. Esto incluye contar con el equipo técnico y la infraestructura tecnológica que permita la construcción de las piezas gráficas, fotográficas, sonoras, fonográficas y audiovisuales, y su posterior circulación y transmisión, conforme las especificaciones técnicas y alcances de calidad detallados por la entidad en la ficha técnica del presente proceso.

Teniendo en cuenta que la FUGA no tiene la infraestructura, ni la capacidad operativa y personal suficiente para garantizar las condiciones técnicas necesarias para la preproducción, producción y posproducción de los contenidos digitales necesarios para la circulación de los



proyectos de arte y cultura realizados en el marco de la gestión misional adelantada por la entidad adelantados a través de los programas descritos en los numerales 8 y 9, la SAC como responsable del proyecto requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica, con la experiencia, idoneidad y soporte financiero suficientes para que preste los servicios requeridos por la entidad.

Considerando lo anterior, la entidad procedió a adelantar un estudio de mercado de los precios unitarios de los ítems a contratar, el cual se anexa y hará parte integral del presente documento y del contrato a suscribir. El estudio de mercado realizado por la Entidad tendrá efecto para estimar los valores unitarios de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, además será el indicador estimado para la valoración de las ofertas económicas presentadas por los proponentes en el proceso.

Para la prestación del servicio requerido por la entidad, se dispuso la suma de doscientos ocho millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos (\$208.768.559) M/cte., incluido el valor del IVA, presupuesto que se estimó en dicho valor de acuerdo al estudio de mercado realizado por la entidad.

Así las cosas, la modalidad de selección del contratista se efectuará a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor de la contratación se enmarca en la menor cuantía de acuerdo con el presupuesto de la Fundación para la vigencia 2020.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria, estudios y documentos previos – proyecto de pliego de condiciones y/o anexo explicativo.	19 de mayo 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y/o anexo explicativo.	DESDE: 19 de mayo de 2020 HASTA: 27 de mayo del 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Plazo para manifestar interés por parte de Mipymes	HASTA: 27 de mayo del 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones y/o anexo explicativo.	28 de mayo del 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección.	28 de mayo del 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Publicación de pliegos de condiciones y/o anexo	28 de mayo del 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II



explicativo definitivo.		https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Plazo para manifestar interés.	DESDE: 28 de mayo del 2020 HASTA: 01 de junio del 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Realización de Sorteo.	05 de junio del 2020 10:00 a.m	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Publicación lista posibles oferentes.	05 de junio del 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Presentar observaciones al pliego de condiciones y/o anexo explicativo definitivo.	DESDE: 28 de mayo de 2020 HASTA: 11 junio del 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones y/o anexo explicativo definitivo.	17 de junio del 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Plazo máximo para expedir adendas	17 de junio de 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Plazo para presentar ofertas	DESDE: 05 de junio del 2020 HASTA: 24 de junio de 2020 hasta las 04:00 p.m.	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Apertura de ofertas	24 de junio del 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Informe de presentación de ofertas.	24 de junio del 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Publicación del Informe preliminar de evaluación ofertas.	30 de junio del 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Presentación de observaciones al informe de evaluación y suministro de la información de carácter subsanable.	DESDE: 01 de julio de 2020 HASTA: 03 de julio de 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación.	07 de julio del 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II



		https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Publicación del Informe de evaluación ofertas definitivo.	07 de julio del 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	07 de julio del 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Suscripción del Contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/

14. CONSTITUCIÓN DE PRECALIFICACIÓN

En atención a lo señalado en el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que este proceso no se encuentra condicionado al establecimiento de precalificación, de acuerdo a los términos mencionados en el Decreto mencionado, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y la naturaleza del servicio que se requiere en esta oportunidad. En consecuencia, el Ordenador del Gasto y quien firma, aprueba la información contenida en el proyecto de pliego de condiciones y/o anexo explicativo y autoriza su publicación.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación. De igual manera, se invita a la Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital de Bogotá, Contraloría Distrital de Bogotá, Veeduría Distrital y Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, ejerzan supervisión, control y seguimiento al proceso de contratación, en aras de garantizar el principio de transparencia que rodea las actuaciones públicas.

CÉSAR ALFREDO PARRA ORTEGA
Subdirección Artística y Cultural
Ordenadora del Gasto

Revisó: Andrés Felipe Flórez Duran - Contratista Oficina Asesora Jurídica
Sergio Hernández - Contratista Oficina Asesora Jurídica.
John Fredy Silva Tenorio - Jefe Oficina Asesora Jurídica.